

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2020/SENAMHI-OA

Lima, **18 FEB. 2020**

VISTOS:

El Informe N° D000078-2020-SENAMHI/DRD, de fecha 31 de enero de 2020, emitido por el Director de Redes de Observación y Datos; y, el Informe N° D000018-2020-SENAMHI-UC de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Redes de Observación y Datos el Ingeniero Juan Fernando Arboleda Orozco, solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos, realizados por el Ingeniero Juan Pablo Recuenco Huamán por un total de S/ 541.40 (Quinientos cuarenta y uno con 40/100 soles), por su participación en la verificación en campo del funcionamiento y operatividad de la infraestructura



culminada de la obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios" de la DZ1 – Piura, ubicada en la ciudad de Morropón durante los días 12, 13 y 14 de enero de 2020, toda vez que no se encontraba habilitado el sistema para generar la planilla de viáticos en el SIGA 2020, y los recursos presupuestales ;

Que, con el Informe N° D000018-2020-SENAMHI-UC, de fecha 11 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad señala que:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 Soles), importe que corresponde a dos (2) días de viáticos;
- ii) La solicitud de reembolso de viáticos se *debió a que al 12 de enero de 2020, fecha en que se inició la comisión citada,* no se encontraba habilitado el sistema para generar la planilla de viáticos en el SIGA 2020, y los recursos presupuestales necesarios.
- iii) Por lo que, se concluye: "La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos, combustibles y peajes por la suma de S/ 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de Servicios en el SENAMHI.

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000410-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por un total de S/ 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 Soles), a nombre del Ingeniero **JUAN PABLO RECUENCO HUAMAN**, con DNI N° 42846963, en la comisión de servicios para la verificación en campo del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada de la obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios" de la DZ1 – Piura, ubicada en la ciudad de Morropón durante los días 12, 13 y 14 de enero de 2020, toda vez que no se encontraba habilitado el sistema para generar la planilla de viáticos (SIGA 2020), y los recursos presupuestales necesarios.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0080 "Fortalecimiento de la Red Observacional", fuente de financiamiento 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", con el clasificador presupuestal 2.6.8.1.4.3 "Gastos por la Contratación de Servicios"

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI